

CAPITULO PRIMERO

De la soberania del pueblo.

Nuestra Constitución actual reconoce formalmente el principio de la soberanía del pueblo, es decir, la supremacía de la voluntad general sobre toda voluntad particular. Este principio, en efecto, no puede ser puesto en duda. Se ha procurado en nuestros días obscurecerle, y los males que se ha causado y los crímenes que se ha cometido bajo el pretexto de hacer ejecutar la voluntad general, prestan un vigor aparente á los razonamientos de aquellos que quisieran asignar otra fuente á la autoridad de los gobiernos. No obstante, todos estos razonamientos no pueden mantenerse contra la simple definición de las palabras que se emplea. La ley debe ser expresión, ó de la voluntad de todos, ó de la de algunos.

Ahora bien: ¿cuál será el origen del privilegio exclusivo de esta minoría? Si es la fuerza, la fuerza pertenece á aquel que de ella se apodera; no constituye un derecho, y si se reconoce como legítima, lo es igualmente sean cualesquiera las manos que se apoderen de ella, y cada cual querrá conquistarla á su vez. Si se supone el poder de un corto número sancionado por el consentimiento de todos, este poder se convierte entonces en voluntad general.

Se aplica este principio á todas las instituciones. La teocracia, la monarquía, la aristocracia, cuando dominan los ánimos, son la voluntad general. Cuando no los dominan, no son otra cosa que la fuerza. En una palabra, no existen en el mundo sino dos poderes, uno ilegítimo, la fuerza; otro legítimo, la voluntad general. Pero al par que se reconoce los derechos de esta voluntad, es decir, la soberanía del pueblo, es necesario, es urgente concebir bien su naturaleza y determinar bien su extensión. Sin una definición exacta y precisa, el triunfo de la teoría pudiera convertirse en una calamidad en la aplicación. El reconocimiento abstracto de la soberanía del pueblo, en nada aumenta la suma de libertad de los individuos; y si se atribuye á esta soberanía una latitud que no debe tener, puede la sove-

ranía perderse, pese á tal principio, y aun por el principio mismo.

La precaución que recomendamos y que vamos á tomar, es tanto más indispensable, cuanto que á los hombres de partido, por puras que sus intenciones puedan ser, repugna siempre limitar la soberanía.

Se consideran como sus herederos presuntos, y amenazan, aun en las manos de sus enemigos, su propiedad futura. Desconfían de tal ó cual especie de gobierno, de tal ó cual clase de gobernantes; pero permitidles organizar á su manera la autoridad, tolerad que la confíen á mandatarios de su elección, y creerán no poderla extender lo bastante.

Cuando se establece que la soberanía del pueblo es ilimitada, se crea y se echa al azar en la sociedad humana un grado de poder demasiado grande por sí mismo, y que es un mal, sean cualesquiera las manos en que se coloque. Confiadle á uno solo, á muchos, á todos, será igualmente un mal. Prenderéis á los depositarios de este poder y llegaréis á acusár á la monarquía, á la aristocracia, á la democracia, á los gobiernos mixtos, al sistema representativo. Os engañaréis; es al grado de fuerza y no á los depositarios de esta fuerza á lo que es preciso acusár. Contra el arma y no contra el brazo debe aplicarse el castigo.

Hay mazas demasiado pesadas para la mano de los hombres.

El error de aquellos que, de buena fé en su amor á la libertad, han concedido á la soberanía del pueblo un poder sin límites, procede del modo cómo se han formado sus ideas en política. Han visto en la historia á un corto número de hombres, ó aun á uno solo en posesión del poder inmenso que hacía mucho daño; pero su enemigo se ha dirigido contra los poseedores del poder y no contra el poder mismo. En vez de destruirle, han pensado en transformarle. Le han considerado como una conquista, y han dotado con ella á la sociedad entera. Ha pasado forzosamente de ella á la mayoría, de la mayoría á manos de algunos hombres, á veces á una sola mano; ha hecho tanto daño como antes, y los ejemplos, las objeciones, los argumentos y los hechos, se han multiplicado contra todas las instituciones políticas.

En una sociedad fundada en la soberanía del pueblo, es seguro que no corresponde á ningún individuo, á ninguna clase, someter al resto á su voluntad particular; pero es falso que la sociedad entera posea sobre sus miembros una soberanía sin límites.

La universalidad de los ciudadanos es el soberano, en el sentido de que, ningún indi-

viduo, ninguna fracción, ninguna asociación parcial puede abrogarse la soberanía si no le ha sido delegada. Pero no se sigue de aquí que la universalidad de los ciudadanos ó aquellos que por ella están investidos de la soberanía, puedan disponer soberanamente de la existencia de los individuos. Hay, por el contrario, una parte de la existencia humana que, por necesidad, permanece individual é independiente y que está de derecho fuera de toda competencia social. La soberanía no existe sino de una manera limitada y relativa. En el punto en que comienza la independencia de la existencia individual, se detiene la jurisdicción de esta soberanía. Si la sociedad franquea esta línea, se hace tan culpable como el despota que no tiene más título que la cuchilla exterminadora; la sociedad no puede exceder su competencia sin ser usurpadora, la mayoría sin ser facciosa. El asentimiento de la mayoría no basta, en modo alguno, en todos los casos, para legitimar sus actos; nada existe en él que los pueda sancionar; cuando una autoridad cualquiera comete actos análogos, importa poco de qué fuente se dice emanada; poco importa que se llame individuo ó nación; aun cuando fuese la nación entera la que al ciudadano oprimiese, no sería por eso la operación más legítima.

Rousseau ha desconocido esta verdad, y su error ha hecho del contrato social, tantas veces invocado en favor de la libertad, el más terrible auxiliar de toda clase de despotismo. Definió el contrato celebrado entre la sociedad y sus miembros, la enajenación completa de cada individuo con todos sus derechos y sin reserva á la comunidad. Para tranquilizarnos acerca de las consecuencias de este abandono de todas las partes de nuestra existencia en provecho de un sér abstracto, nos dice que el soberano, es decir, el cuerpo social, no puede dañar, ni al conjunto de sus miembros, ni á cada uno de ellos en particular; que dándose cada uno todo entero, la condición es igual para todos, y que ninguno tiene interés en hacerla onerosa á los demás; que dándose cada cual á todos, no se da á ninguno; que cada cual adquiere sobre todos los asociados los mismos derechos que le cede, y gana el equivalente de todo lo que pierde con más fuerza para conservar lo que tiene; pero que olvida que todos estos atributos preservadores que ha conferido al sér abstracto que llama al soberano, resultan de que este sér se compone de todos los individuos sin excepción. Pero tan pronto como el soberano debe hacer uso de la fuerza que posee, es decir, tan pronto como es necesario proceder á una organización

práctica de la autoridad, como el soberano no puede ejercerla por sí mismo, la delega, y todos estos atributos desaparecen. La acción que se forma á nombre de todos, estando necesariamente de grado ó por fuerza á disposición de uno solo ó de algunos, ocurre que, dándose á todos, no es cierto que no se dé á nadie cada cual, sino que, por el contrario, se da á aquellos que obran en nombre de todos. De aquí se sigue que, dándose entero, no se entra en una condición igual para todos, puesto que algunos se aprovechan exclusivamente del sacrificio de los demás, una vez que hay asociados que están fuera de la condición común. No es cierto que todos los asociados adquieran los mismos derechos que ceden: no ganan todos el equivalente de lo que pierden, y el resultado de lo que sacrifican es, ó puede ser, el establecimiento de una fuerza que les quita lo que tienen.

Rousseau mismo se ha asustado de estas consecuencias; lleno de terror ante el aspecto de la inmensidad del poder social que acababa de crear, no ha sabido en qué manos depositar este poder monstruoso, y no ha hallado preservativo contra el peligro inseparable de tal soberanía, sino en un expediente que hace su ejercicio imposible. Ha declarado que la soberanía no puede ser enajenada, ni delegada, ni

representada. Esto era declarar, en otros términos, que no podía ser ejercitada; esto era anular de hecho el principio que acababa de proclamar.

Pero ved cómo los partidarios del despotismo son más fracos en sus propósitos cuando hablan de este mismo axioma, porque les apoya y favorece. El hombre que ha reducido más espiritualmente el despotismo en sistema, Hobbes, se ha obstinado en reconocer la soberanía como ilimitada, para concluir de aquí la legitimidad del gobierno absoluto de uno solo. La soberanía, dice, es absoluta; esta verdad ha sido reconocida en todo tiempo, aun por aquellos que han excitado las sediciones ó suscitado las guerras civiles: su objeto no era aniquilar la soberanía, sino más bien transportar á otros su ejercicio. La democracia es una soberanía absoluta en manos de todos; la aristocracia una soberanía absoluta en manos de algunos; la monarquía una soberanía absoluta en manos de uno solo. El pueblo ha podido despojarse de esta soberanía absoluta en favor de un monarca, que se ha hecho de ella legítimo poseedor.

Se ve claramente que el carácter absoluto que Hobbes atribuye á la soberanía del pueblo, es la base de todo su sistema. Esta palabra *absoluto* desnaturaliza toda la cuestión y nos

lleva á una nueva serie de consecuencias; este es el punto en que el escritor deja el camino de la verdad, para marchar por el sofisma al fin que se ha propuesto al comenzar. Prueba que, no bastando las convenciones de los hombres, es precisa una fuerza coercitiva que les obligue á respetarlas; que debiendo la sociedad preservarse de las agresiones exteriores es precisa una fuerza común; que estando los hombres divididos por sus aspiraciones, son necesarias leyes para regular sus derechos. Concluye del primer punto, que el soberano tiene el derecho absoluto de castigar; del segundo, que el soberano tiene el derecho absoluto de hacer la guerra; del tercero, que el soberano es legislador absoluto. Nada más falso que estas conclusiones. El soberano tiene el derecho de castigar, pero solamente las acciones culpables: tiene el derecho de hacer la guerra, pero solamente cuando la sociedad es atacada: tiene el derecho de hacer las leyes, pero solamente cuando estas leyes son necesarias, y en tanto que son conformes á la justicia. Nada hay, por consiguiente, absoluto, nada arbitrario en sus atribuciones. La democracia es la autoridad depositada en manos de todos, pero solamente la suma de autoridad necesaria á la seguridad de la asociación; la aristocracia es esta autoridad confiada á algu-

nos; la monarquía esta autoridad entregada á uno solo. El pueblo puede despojarse de esta autoridad en favor de un solo hombre ó de una minoría; pero su poder es limitado, como el del pueblo que de él la ha revestido. Por esta separación de una sola palabra, ingerida gratuitamente en la construcción de una frase, todo el odioso sistema de Hobbes se derrumba. Por el contrario, con la palabra *absoluto*, ni la libertad, ni, como luégo se verá, el reposo ni el bienestar, son posibles bajo institución alguna. El gobierno popular no es más que una tiranía convulsiva; el gobierno monárquico no es más que un despotismo más concentrado.

Cuando la soberanía no está limitada, no hay medio alguno de poner á los individuos al amparo de los gobiernos. En vano es que pretendan someter los gobiernos á la voluntad general. Ellos son siempre los que dictan esta voluntad, y todas las precauciones se harán ilusorias.

El pueblo, dice Rousseau, es soberano en un respecto y súbdito en otro; pero, en la práctica, estos dos aspectos se confunden. Es fácil á la autoridad oprimir al pueblo como súbdito para obligarle á manifestar como soberano la voluntad que ella le prescribe.

Ninguna organización política puede evitar este peligro. Podéis muy bien dividir los po-

deres: si la suma total del poder es ilimitada, los poderes divididos no tienen sino formar una coalición, y el despotismo no tiene remedio. Lo que nos importa no es que nuestros derechos no puedan ser violados por tal poder, sin la aprobación de tal otro, sino que esta violación sea impedida á todos los poderes. No basta que los agentes de la ejecución necesiten invocar la autoridad del legislador, es preciso que el legislador no pueda autorizar su acción sino en su esfera legítima. Es poco que el poder ejecutivo no tenga el derecho de obrar sin la ayuda de una ley, si no se pone límites á esta ayuda, si no se declara que hay objetos sobre los cuales no tiene el legislador el derecho de hacer una ley ó, en otros términos, que la soberanía es limitada y que hay voluntades que ni el pueblo ni sus delegados tienen el derecho de ejercitar.

Esto es lo que es necesario declarar, esta es la verdad importante, el principio eterno que hay que establecer.

Ninguna autoridad sobre la tierra es ilimitada, ni la del pueblo, ni la de los hombres que se llaman sus representantes, ni la de los reyes, sea cualquiera el título con que reinen, ni la de la ley que, siendo la expresión de la voluntad del pueblo ó del príncipe, según la forma de gobierno, debe ser circunscripta en

los mismos límites que la autoridad de que emana.

Los ciudadanos poseen derechos individuales independientes de toda autoridad social ó política, y toda autoridad que viola estos derechos, se hace ilegítima. Los derechos de los ciudadanos son la libertad individual, la libertad religiosa, la libertad de opinión en la cual está comprendida su publicidad, el disfrute de la propiedad, la garantía contra todo lo arbitrario. Ninguna autoridad puede atentar á estos derechos sin desgarrar su título propio.

No siendo la soberanía del pueblo ilimitada y no bastando su voluntad para legitimar todo lo que quiere la autoridad de la ley que no es otra cosa que la expresión verdadera ó supuesta de esta voluntad, tampoco es sin límites.

Debemos al reposo público muchos sacrificios; nos haríamos culpables á los ojos de la moral si, por un apegoamiento demasiado inflexible á nuestros derechos, nos resistiésemos á todas las leyes que creyésemos que atentaban á ellos; pero ningún deber nos liga á esas pretendidas leyes, cuya influencia corruptora amenaza á las más nobles partes de nuestra existencia, á esas leyes que, no solamente restringen nuestras libertades legítimas, sino que nos mandan acciones contrarias á esos principios eternos de justicia y de piedad que

el hombre no puede dejar de observar sin degadar y desmentir su naturaleza.

Así, en tanto que una ley, aunque mala, no tiende á depravarnos; en tanto que las imposiciones de la autoridad no exigen sino sacrificios que no nos hacen ni viles ni feroces, podemos suscribirlas. No transigimos sino para nosotros. Pero si la ley nos prescribiese pisotear nuestras afeciones ó nuestros deberes; si, bajo el pretexto de una abnegación gigantesca y facticia, en pro de lo que pudiera llamarse sucesivamente monarquía ó república, nos prohibiese la fidelidad á nuestros amigos desgraciados; si nos mandase la perfidia para con nuestros aliados, ó aun la persecución contra enemigos vencidos, anatema á la redacción de injusticias y de crímenes cubierta así con el nombre de ley.

Un deber positivo, general, sin restricción, siempre que una ley parece injusta, es no hacerse su ejecutor. Esta fuerza de inercia no acarrea ni trastornos, ni revoluciones, ni desórdenes.

Nada justifica al hombre que presta su asistencia á la ley que cree inicua.

El terror no es una excusa de más valor que las demás pasiones infames. Malhayan esos instrumentos celosos y dóciles, eternamente comprimidos, según nos dicen, agentes infa-

tigables de todas las tiranías existentes, denunciadores póstumos de todas las tiranías derribadas.

Se nos alegaba, en una vergonzosa época, que se era solamente agente de las leyes injustas para debilitar su rigor; que el poder, del cual se consentía en ser depositario, hubiera hecho aún mayor mal, si hubiese caído en manos menos puras. ¡Transacción embustera, que abría á todos los crímenes campo ilimitado! Cada cual comerciaba con su conciencia, y cada grado de injusticia hallaba dignos ejecutores. No veo por qué en este sistema no se ha podido llegar á ser el verdugo de la inocencia, con el pretexto de que así se la extrangularía más dulcemente. Reasumamos ahora las consecuencias de nuestros principios.

La soberanía del pueblo no es ilimitada: está circunscripta en los límites que le señalan la justicia y los derechos de los individuos. La voluntad de todo un pueblo no puede hacer justo lo que es injusto. Los representantes de una nación no tienen el derecho de hacer lo que no tiene el derecho de hacer la nación misma. Ningún monarca, sea cualquiera el título que reclame, ora se apoye en el derecho divino, ora en el derecho de conquista, ora en el asentimiento del pueblo, no posee un poder sin límites. Dios, si interviene en las cosas

humanas, sólo sanciona la justicia. El derecho de conquista no es más que la fuerza, que no es un derecho, puesto que pasa á quien se apodera de ella. El asentimiento del pueblo no podría legitimar lo que es ilegítimo, puesto que un pueblo no puede delegar una autoridad de que carece.

Una objeción se presenta contra la limitación de la soberanía. ¿Es posible limitarla? ¿Existe una fuerza que pueda impedirla franquear las vallas que se la hayan prescripto? Se dirá que se puede, por combinaciones ingeniosas, restringir el poder dividiéndole. Se puede poner en oposición y en equilibrio sus diferentes partes. Pero ¿por qué medio se hará que la suma total no sea ilimitada? ¿Cómo limitar el poder de otro modo que por el poder?

Sin duda, la limitación abstracta de la soberanía no basta. Es necesario buscar bases de instituciones políticas, que combinen de tal modo los intereses de los diversos depositarios del poder, que su ventaja más manifiesta, más duradera y más segura, sea permanecer cada uno en los límites de sus atribuciones respectivas. Pero la primera cuestión no lo es menos la competencia y la limitación de la soberanía. Porque antes de haber organizado una cosa, es preciso haber determinado su naturaleza y su extensión.

En segundo lugar, sin querer, como hacen demasiado frecuentemente los filósofos, exagerar la influencia de la verdad, se puede afirmar que, cuando ciertos principios son completa y claramente demostrados, se sirven, en cierto modo, de garantía á sí mismos. Se forma, en punto á la evidencia, una opinión universal que pronto es victoriosa. Si está reconocido que la soberanía no carece de límites, es decir, que no existe sobre la tierra poder alguno ilimitado, ninguno, en ningún tiempo, osará reclamar semejante poder. Lo prueba ya la experiencia misma. No se atribuye ya, por ejemplo, á la sociedad entera el derecho de vida y muerte, sin previo juicio. Así, ningún gobierno moderno pretende ejercer un derecho análogo. Si los tiranos de las antiguas repúblicas nos parecen mucho más desenfrenados que los gobernantes de la historia moderna, hay que atribuirlo á esta causa en parte. Los atentados más monstruosos del despotismo de uno solo, fueron á veces debidos á la doctrina del poder sin limitación de todos.

La limitación de la soberanía es, pues, verdadera y es posible. Será garantida ante todo por la fuerza que garantiza todas las verdades reconocidas, por la opinión: luégo lo será de una manera más precisa, por la distribución y por la balanza de los poderes,

Pero comenzad por reconocer esta limitación saludable. Sin esta precaución previa, todo es inútil.

Encerrando la soberanía del pueblo en sus justos límites, nada tenéis que temer; quitáis al despotismo, sea de los individuos, sea de las asambleas, la sanción aparente que cree tomar de un asentimiento que manda, puesto que probáis que este asentimiento, aunque fuese real, no tiene el poder de sancionar cosa alguna.

El pueblo no tiene el derecho de herir á un solo inocente, ni de tratar como culpable á un solo acusado sin pruebas legales. No puede, pues, delegar á nadie semejante derecho. El pueblo no tiene el derecho de atentar á la libertad de opinión, á la libertad religiosa, á las garantías judiciales, á las formas protectoras. Ningún déspota, ninguna asamblea puede, pues, ejercer semejante derecho, diciendo que de él el pueblo le ha revestido. Todo despotismo es, pues, ilegal; nada puede sancionarle, ni aun la voluntad popular que alega. Porque se arroga, en nombre de la soberanía del pueblo, un poder que no está comprendido en esta soberanía, y no solamente quita el lugar debido á un poder que existe, sino que crea un poder que no debe existir.